

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR EL SEGUIMIENTO INTERNO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ..”. Que conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 5 de la Ley 87 de 1993 establece la aplicación del ejercicio de control interno en todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público. Que el artículo 1 de la Ley 872 de 2003 creó el sistema de gestión de calidad en la rama ejecutiva del Poder Público. Que mediante Acuerdo Municipal No 9 de 2010 se dispuso en el Municipio de Chía la obligatoriedad del Desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad. Que mediante Artículo 8 del Decreto No 79 de 2011 se designó "... al Secretario General de la Administración Municipal o el funcionario que se designe como directivo responsable de la operatividad de las acciones para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo de los tres sistemas y actuara bajo la orientación y las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno, de Gestión de la Calidad y Desarrollo Administrativo, que se crea con este acto administrativo". Que el Decreto No 017 del 2015 por el cual se establece la Estructura de la Administración Municipal del Municipio de Chía, señalo las funciones de la Dirección de Función Pública, entre las cuales se encuentra "7. Ejecutar los programas de selección, inducción, capacitación y calidad laboral de los Funcionarios de la Alcaldía de Chía... 10. Dirigir y supervisar, en coordinación con las demás dependencias municipales, la implementación y desarrollo del sistema de gestión de calidad, en los procesos que se realizan en la administración, de acuerdo con las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública Nacional". Que el Municipio de Chía fue certificado en la Norma NTCGP 100:2009 mediante certificado No. GP-CER161712 del 14 de diciembre de 2011. Que el Municipio de Chía fue certificado en la Norma ISO 9001:2008 mediante certificado No. SC-CER161713 del 14 de diciembre de 2011. Que el Municipio de Chía fue certificado en implementar y mantener un Sistema de Gestión de Calidad IQNet mediante Certificado No. CO-SC-CER161713 del 14 de diciembre de 2011. Para establecer y desarrollar la necesidad, es importante mencionar brevemente el proceso de las normas internacionales ISO según información disponible en las fuentes electrónicas ICONTEC. así: Lo primero que se debe mencionar, es que, ISO (International Organization For Standardization) publicó en el año 2015 la nueva versión 2015 de las normas ISO 9001 e ISO 14001. En el presente proceso de contratación se busca actualizar, ajustar y estandarizar la norma 9001 a la nueva versión referida. Esta fue publicada el 23 de septiembre.	

44

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 9

Esta norma, es según ICONTEC el fruto del trabajo de expertos de casi 95 países que participaron en la revisión de la norma, con el fin de que esta se ajuste a las necesidades del mundo moderno. Con más de 1.1 millones de certificados emitidos en todo el mundo, la norma ISO 9001 ayuda a las organizaciones para que puedan ofrecer productos y servicios de calidad. Así mismo, se ha convertido en una herramienta de gran utilidad para optimizar procesos y hacerlos más eficientes, con el principal objetivo de satisfacer a sus clientes.

La versión 2015 trae importantes cambios como el preponderante lugar que se le otorga a la gestión del riesgo y la utilización del ciclo Planificar –Hacer-Verificar-Actuar en todos los niveles de la organización. De igual manera, la norma ISO 9001:2015 está diseñada de tal manera que se puede integrar fácilmente con otros sistemas de gestión.

Algunos de los cambios que tiene la norma NTC ISO 9001:2015 son:

1. ISO 9001:2015 ha sido definida a partir de la Estructura de Alto Nivel.
2. La gestión del riesgo se convierte en un pilar de la norma.
3. Norma abierta al sector de servicios.
4. Flexibilización del manual de calidad.

Algunos beneficios que generar son:

- Una mayor participación de los directivos en el sistema de gestión
- Pensamiento basado en el riesgo
- Un lenguaje más simple, estructura y términos comunes
- La alineación de la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad con la estrategia de la organización.
- Focalización en el logro de los resultados planificados.
- Mayor flexibilidad en la información documentada.
- Mejor control de riesgos.
- Mayor control de aquellos procesos que conducen a mejores resultados.
- Mejora de la imagen y la reputación de la organización, así como de su credibilidad.

Esta norma aplica la nueva "estructura de alto nivel", que tiene como objetivo estandarizar las normas para que puedan ser comprendidas de manera más sencilla y su aplicación sea más eficiente.

Para las organizaciones que en este momento tengan una certificación de su sistema de gestión con la norma ISO:9001 versión 2008 como la Alcaldía Municipal de Chía, se estableció un periodo de transición de la certificación de tres (03) años contados a partir de la publicación de cada norma. Como se mencionó anteriormente, esta se publicó el 23 de septiembre de 2015 por lo que es necesario que la Alcaldía Municipal de Chía realice actualización, ajuste y estandarización.

Que el modelo de operación por procesos está conformado así:

- 5 – Procesos Estratégicos
- 12- Procesos Misionales
- 8 – Procesos de Apoyo
- 1 – Procesos de Evaluación y Mejora

Por consiguiente, las entidades públicas deben fundamentar su gestión en el proceso de planeación organizacional como elemento articulador de los procesos y acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

Que, para cada vigencia, la entidad diseña un plan de mejoramiento de acuerdo con los resultados obtenidos en FURAG, que nos permitan una mejora continua e ir avanzando en cumplimiento de las metas propuesta en la implementación de MIPG. Lo anterior, hace evidente la necesidad de mantener la estructura del Sistema Integrado de Gestión, con la normalización de procedimientos para el óptimo desempeño, facilitando la racionalización, automatización e implementación de herramientas de mejoramiento en la Alcaldía municipal.

Que, por lo anterior, se hace necesario realizar actividades para actualizar y fortalecer, el sistema integrado de gestión de la Alcaldía municipal, teniendo en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, la normatividad vigente, el mejoramiento continuo y las directrices de la alta dirección, lo cual implica, entre otras, acompañar a todas las áreas en la actualización de sus procesos, procedimientos, indicadores, riesgos y formulación de Planes de Mejoramiento

Aunado a lo anterior, es pertinente traer a colación las nuevas políticas de Modernización del Estado las cuales buscan generar un cambio en el fortalecimiento institucional y modernización de la administración pública, donde no sólo se dé cumplimiento a la normativa vigente, sino que se lleven a cabo procesos donde se optimicen y fortalezcan las competencias personales y laborales de los servidores públicos, con el fin de alcanzar estándares de calidad, eficiencia y efectividad en la gestión institucional.

44

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

Para ello se requiere la contratación directa de una persona natural que ostente experiencia profesional con el fin de apoyar a la Secretaría de Planeación en temas de seguimiento interno y verificación de los procesos del sistema de gestión de calidad con el fin de cumplir con los fines administrativos.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado inexistencia o insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, no existe personal en la planta para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios Profesionales, con una persona natural idónea.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión
80111504	Formación o desarrollo laboral

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Teniendo en cuenta el plan de mejoramiento diseñado por la entidad para la vigencia 2025, se hace necesario la contratación de una persona natural idónea que fortalezca las actividades para actualizar y fortalecer, el sistema integrado de gestión de la Alcaldía municipal de Chía, basándose en los parámetros y lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, la normatividad vigente, directrices de alta gerencia y el mejoramiento continuo, mediante el acompañamiento a todas las áreas en la actualización de sus procesos, procedimientos, indicadores, riesgos y formulación de Planes de Mejoramiento

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar acompañamiento en el seguimiento del plan de mejoramiento para el mantenimiento y fortalecimiento del MIPG, en sus diferentes Dimensiones Operativas como lo determina el mismo modelo (Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Evaluación de Resultados, Información y Comunicación, Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Control Interno).
2. Acompañar a la Secretaría de Planeación del Municipio, en la organización y socialización ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del avance de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y del reporte efectuado en el Formato Único de Reporte de Avances de la Gestión - FURAG.
3. Coadyuvar en la orientación de las actividades requeridas para la elaboración y actualización de documentos (procedimientos, instructivos, guías, formatos) por parte de los procesos de la administración municipal, para el MIPG atendiendo la capacidad necesaria para la gestión de información.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 9

4. Entregar un informe final donde se evidencie las fases de la implementación del MIPG de las diferentes etapas que se vayan desarrollando durante la ejecución del contrato.
5. Apoyar en la proyección de respuestas a las PQRS y los requerimientos internos y externos que le sean asignados
6. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, actividades, salidas y demás relacionadas con su objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.

2.4.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma SECOP II.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaría de planeación

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:
La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR EL SEGUIMIENTO INTERNO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA.**

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares.

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2018-CT-374	JOHN JAIRO MONOGA GONZALEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR EL SEGUIMIENTO INTERNO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA ALCALDÍA	\$25.000.000	Cuatro (04) meses
2018-CT-077	DIANA CECILIA QUINTANA CEPEDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LOS 4 MACROPROCESOS CERTIFICADOS EN EL AREA DE CALIDAD.	\$34.500.000	Trescientos cuarenta y cinco (345) días

		TALENTO HUMANO, COBERTURA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
COI.PCCNTR 4908605	DANIELA ANDREA LOPEZ FRANCO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	\$24.705.720	Siete (07) meses y quince (15) días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó tres (03) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.850.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el acto Administrativo expedido por la administración municipal a través del cual se adopta la tabla de perfiles honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en once (11) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.350.000.00) equivalente a los días efectivamente ejecutados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

44

4	3	2	1
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional
Incumplimiento en temas regulatorios (Ley de Incumplimiento en los acuerdos de confidencialidad después de terminar relaciones laborales entre el funcionario y la Entidad.	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Accidente laboral durante la realización de las labores descritas en el contrato.
Inconvenientes en la generación de Reportes desde los diferentes sistemas de información	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Se afecta la prestación del servicio y pueda causar retraso en el desarrollo contractual.
2	2	2	2
3	2	3	3
5	4	5	5
medio	Bajo	Medio	Medio
Contratista	Contratista	Entidad	Entidad
Reportar los incidentes de seguridad de la información.	Realizar trabajo en casa y/o suspensión del contrato	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Seguimiento a través de ARL y áreas encargadas.
3	1	1	1
2	1	1	1
5	2	2	2
Medio	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista	Supervisor del contrato	Entidad y Supervisor del contrato	Entidad y Supervisor del contrato
Cuando ocurre el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
Hasta la terminación del contrato	Duración de la incapacidad médica	1 día	1 Día
Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento a los cambios normativos	Reporte del accidente laboral ante el organismo pertinente
Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

88

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	9 de 9

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ Y REVISÓ:
YAKLIN DARIDZA CHAPARRO SALINAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN


FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JORGE ARMANDO CASTIBLANCO CUERVO
PROFESIONAL CONTRATISTA – SECRETARÍA GENERAL


FIRMA